

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 187 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 08 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 101-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de abril de 2024, Carta N° 02-2024-ING.DRGA/MPP de fecha 25 de abril de 2024, Memorandum N° 133-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 044-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de abril de 2024, Informe N° 358-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de abril de 2024, Carta S/N -2023 de fecha 12 de febrero de 2024, sobre solicitud de factibilidad de los servicios para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado del proyecto de Habilitación Urbana del predio Lote A-1, sector Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único ordenado, del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", denominación modificada mediante el Decreto Legislativo 1620, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2023, que prescribe en el artículo 33° las condiciones para acceder a los servicios de saneamiento, siendo estas: "33.1. Las condiciones que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para acceder a los servicios de saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a los servicios, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de saneamiento. 2. Contar con la factibilidad de servicio otorgada por el prestador de servicios. Cuando no exista prestador de servicios, la municipalidad competente otorga la factibilidad. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar, (...)";

Por su parte, el artículo 34° de la citada norma, sobre la Factibilidad de servicios, dice: "34.1. En casos que el predio del tercero interesado, sea persona natural o jurídica, se encuentre ubicado dentro del sistema de distribución de agua y/o de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente debe: 1. Otorgar la factibilidad de servicios de manera obligatoria y sin condición alguna a los terceros interesados, cuya edificación, presente o futura, constituya una vivienda unifamiliar. 2. Otorgar la factibilidad de servicios sin condición o condicionarla al cumplimiento de las características técnicas y/o administrativas por parte del tercero interesado, cuando la edificación, presente o futura, sea distinta a una vivienda unifamiliar. 34.2. En caso que el predio del tercero interesado se encuentre ubicado fuera del sistema de distribución de agua y de recolección de aguas residuales, el prestador de servicios o la municipalidad competente otorga la factibilidad de servicios condicionada al cumplimiento de las características técnicas por parte del tercero interesado. (...)";

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 187 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante Carta S/N-2023 de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia General de la empresa Grazzia Inmobiliaria S.A.C., solicita la Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para la Habilitación Urbana del predio Lote A-1, Sector Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe Nº 358-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 9 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, de realizado la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, concluye y recomienda que es procedente dicha factibilidad; el cual es validada por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras mediante el Informe Nº 044-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de abril de 2024; recomendando que se apruebe la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana Huacachina Lote A distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previamente no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento, bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- o En la factibilidad de Agua Potable, se debe indicar que la Habilitación Urbana El Encanto, según la memoria descriptiva presentada, este contara solo con 41 lotes de viviendas y 11 lotes comerciales, contando con una demanda de caudal máximo horario de 6.97 lts/seg. Para lo cual esta designando el lote A con un área de 288.96 m<sup>2</sup> independizado en P.E. Nº 11195057 en donde se estará construyendo el pozo tubular profundo debidamente equipado y sistema con bombas de presión constante velocidad variable por parte de la HH.UU Casa Laguna. Por lo que deberá coordinar a fin de garantizar la demanda requerida para ambas HH.UU que es de 10.42 Lit/seg. Y la presión necesaria en el sistema que cumpla con el RNE. Además, todas las conexiones deberán ser de material HDPE.

**Sistema de Alcantarillado:**

- o La factibilidad de Alcantarillado, el caudal de aporte de las aguas residuales máximo horario diario será de 5.58 lit/seg. Por lo que sería procedente su descarga a la red colectora existente que se encuentra en la Av. Huacachina en el buzón con CF=411.339 existente ubicado frente al condominio Casa Laguna.

**Respecto a los pagos por servicios por colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo con la resolución de Consejo Directivo Nº 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de setiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	Nº de Has.	S./Ha.	Total
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	2.20710	131.44	290.10
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	2.20710	131.44	290.10
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>580.20</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			104.44
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>684.64</b>

Que mediante el Memorándum Nº 133-2024-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de abril de 2024, la gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, advirtió el incumplimiento documentario de los requisitos para el otorgamiento de la

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 187 - 2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

factibilidad peticionada; asimismo, solicitó se precise de la denominación de la Habilitación Urbana motivo de la presente factibilidad; el mismo que es subsanado mediante el Informe N° 101-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de abril de 2024 que traslada la Carta N° 02-2024-ING.DRGA/MPP de fecha 25 de abril de 2024, que adjunta el plano topográfico de curvas de nivel y precisa la denominación de la Habilitación Urbana, siendo este del "Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para la Habilitación Urbana del predio Lote A-1, Sector Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica";



Por los fundamentos esgrimidos, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", contando con la conformidad de la Oficina de Distribución y Recolección, y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar la Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto de Habilitación Urbana del predio Lote A-1, Sector Huacachina, distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA HABILITACIÓN URBANA DEL PREDIO HUACACHINA LOTE A-1, SECTOR HUACACHINA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**, bajo los términos expuesto en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 358-2024-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el Informe N° 044-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. y el Informe N° 101-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la empresa Grazzia Inmobiliaria S.A.C., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 684.64 (Seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución la empresa Grazzia Inmobiliaria S.A.C., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS EMAPICA S.A.**